



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México".

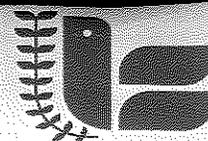
Toluca, Estado de México; 9 de mayo de 2022.

BOLETÍN JURÍDICO No. 32/2022

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día seis de mayo de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el "Decreto número 51.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Ley de Cambio Climático del Estado de México, Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, Ley de la Juventud del Estado de México, Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Ley de Víctimas del Estado de México, Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México y Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.", destacándose lo siguiente:

- ☐ La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.
- ☐ El usar el término "mujeres" permitirá ir construyendo un marco propicio hacia el fomento del fortalecimiento de la igualdad, en aras de conformar una sociedad más justa y coincidimos en que, contribuirá a que se mejore la condición y posición de las mujeres en la entidad, bajo la eficacia de las políticas públicas con perspectiva de género e inclusión, aunado al cumplimiento de los diversos Tratados Internacionales de la materia signados y ratificados por el Estado Mexicano, como son el Protocolo Facultativo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará.
- ☐ Se sustituye el término "Secretaría de la Mujer" por "Secretaría de las Mujeres", reformando y adicionando, la legislación siguiente:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México".

2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
3. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
4. Ley de Cambio Climático del Estado de México.
5. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
6. Ley de la Juventud del Estado de México.
7. Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.
8. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con participación Ciudadana del Estado de México.
9. Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
10. Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios.
11. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
12. Ley de Víctimas del Estado de México.
13. Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México.
14. Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

El Decreto de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/mayo/may062/may062g.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	"DECRETO NÚMERO 51.- POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y	PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" SECCIÓN PRIMERA 6 DE MAYO DE 2022



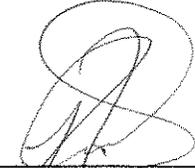
COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México".

HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR EL DELITO DE SECUESTRO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO".


Lic. Eduardo Castro Ruiz
Líder "A" de Proyecto


Lic. Mario Enrique Rosales Caballero
Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa


Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídico


M. en G. P.P. Mara Krizia Beltrán Sánchez
Directora General